DECRETO 780 DE 2016

(mayo 6)

Diario Oficial No. 49.865 de 6 de mayo de 2016

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificado por el Decreto 75 de 2024, 'por el cual se modifican los artículos 2.9.2.1.2, 2.9.2.1.2.1, 2.9.2.1.2.2, 2.9.2.1.2.4, 2.9.2.1.2.6, 2.9.2.1.2.7, 2.9.2.1.2.8, 2.9.2.1.2.10, 2.9.2.1.2.12 y se adiciona el artículo 2.9.2.1.2.13 al Decreto número 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en relación a las mujeres víctimas de violencia', publicado en el Diario Oficial No. 52.654 de 30 de enero de 2024. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Modificado por el Decreto 2259 de 2023, 'por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, relativo a la condonación de las obligaciones que presentan las Entidades Territoriales con la Nación, de conformidad con el artículo 156 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 52.617 de 22 de diciembre de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Modificado por el Decreto 2126 de 2023, 'por el cual se sustituyen los Capítulos 1, 2, 3 y 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 780 de 2016, en relación con el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 52.607 de 12 de diciembre de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Modificado por el Decreto 221 de 2023, 'por el cual se adiciona el Título 14 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 y se definen las directrices para la puesta en marcha y funcionamiento a nivel territorial de la Ruta integral para la atención integral para personas expuestas al asbesto', publicado en el Diario Oficial No. 52.309 de 15 de febrero de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Modificado por el Decreto 2644 de 30 de diciembre de 2022, 'por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016 'por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social', publicado en el Diario Oficial No. 52.263 de 30 de diciembre de 2022.

- Modificado por el Decreto 2497 de 2022, 'por el cual se establecen los rangos diferenciales por riesgo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), se modifica el artículo 2.6.1.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y se reglamenta con carácter transitorio el parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 2o de la Ley 2161 de 2021', publicado en el Diario Oficial No. 52.250 de 16 de diciembre de 2022.

- Modificado por el Decreto 1652 de 2022, 'por el cual se adiciona el Título 4 a la parte 10 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la determinación del régimen aplicable para el cobro de pagos compartidos o copagos y cuotas moderadoras a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud', publicado en el Diario Oficial No. 52.118 de 6 de agosto de 2022.

- Modificado por el Decreto 1650 de 2022, 'por el cual se sustituye el Título 1 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social relativo a las víctimas del conflicto armado', publicado en el Diario Oficial No. 52.118 de 6 de agosto de 2022.

- Modificado por el Decreto 1601 de 2022, 'por el cual se sustituye el Título 7 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en relación con el sistema de presunción de ingresos para los trabajadores independientes por cuenta propia o con contrato diferente a prestación de servicios', publicado en el Diario Oficial No. 52.117 de 5 de agosto de 2022.

- Modificado por el Decreto 1600 de 2022, 'por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 2 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 en relación con los procesos de reorganización institucional de las entidades promotoras de salud (EPS)', publicado en el Diario Oficial No. 52.117 de 5 de agosto de 2022.

- Modificado por el Decreto 1599 de 2022, 'por el cual se adiciona la Parte 11 al Libro 2 del Decreto 780 de 2016, en relación con la Política de Atención Integral en Salud, en el marco de las áreas geográficas para la gestión en salud y se modifican los artículos 2.5.1.1.1, 2.5.1.3.2.1, 2.5.2.3.3.3 y se adiciona el artículo 2.5.3.8.3.1.6 a dicho decreto', publicado en el Diario Oficial No. 52.117 de 5 de agosto de 2022.

- Modificado por el Decreto 1492 de 2022, 'por el cual se modifican los artículos 2.1.11.11, 2.5.2.2.1.7 y 2.5.2.2.1.20 del Decreto 780 de 2016 en relación con el cálculo del Patrimonio Adecuado y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 52.115 de 3 de agosto de 2022.

- Modificado por el Decreto 1491 de 2022, 'por el cual se adiciona la Parte 5 al Libro 3 del Decreto 780 de 2016 en relación con la subrogación de las obligaciones de las extintas Empresas Sociales del Estado', publicado en el Diario Oficial No. 52.115 de 3 de agosto de 2022.

- Modificado por el Decreto 1443 de 2022, 'por el cual se modifica el artículo 2.1.7.7 del Decreto 780 de 2016', publicado en el Diario Oficial No. 52.114 de 2 de agosto de 2022.

- Modificado por el Decreto 1427 de 2022, 'por el cual se sustituye el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, se reglamentan las prestaciones económicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 52.110 de 29 de julio de 2022.

- Modificado por el Decreto 1285 de 2022, 'por medio del cual se adiciona el Capítulo 8 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Pública Social para Habitantes de la Calle 2022-2031', publicado en el Diario Oficial No. 52.103 de 22 de julio de 2022.

- Modificado por el Decreto 995 de 2022, 'por el cual se modifican los artículos 2.5.2.2.1.10, 2.5.2.2.1.21. y 2.5.2.4.2.10 del Decreto 780 de 2016, en relación con el uso de los recursos invertidos que respaldan reservas técnicas de las EPS y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 52.064 de 13 de junio de 2022.

- Modificado por el Decreto 681 de 2022, 'por medio del cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto número 780 de 2016 relativo a la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022–2031', publicado en el Diario Oficial No. 52.022 de 2 de mayo de 2022.

- Modificado por el Decreto 647 de 2022, 'por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 2 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto número 780 de 2016, en el sentido de reglamentar la prelación de pagos y el giro directo a los prestadores de servicios de salud por las atenciones a la población menor de edad con presunción o diagnóstico de cáncer', publicado en el Diario Oficial No. 52.018 de 27 de abril de 2022.

- Modificado por el Decreto 616 de 2022, 'por el cual se modifican los artículos 2.1.1.3, 2.1.3.11, 2.1.7.7, 2.1.7.8 y se sustituye el Título 5 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto número 780 de 2016, en el sentido de incorporar la contribución solidaria como mecanismo de afiliación al Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 52.016 de 25 de abril de 2022.

- Modificado por el Decreto 441 de 2022, 'por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud', publicado en el Diario Oficial No. 51.990 de 28 de marzo de 2022.

- Modificado por el Decreto 376 de 2022, 'por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 1 de la Parte 7 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con la fijación de los lineamientos para la puesta en marcha del Sistema de Formación Continua para el Talento Humano en Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)', publicado en el Diario Oficial No. 51.977 de 15 de marzo de 2022.

- Modificado por el Decreto 168 de 2022, 'por el cual se modifica el artículo 2.6.4.2.1.3 del Decreto número 780 de 2016, en relación con el plazo para la apertura de las cuentas de recaudo de las cotizaciones y el diseño e implementación de los desarrollos tecnológicos que se requieran para su puesta en funcionamiento', publicado en el Diario Oficial No. 51.934 de 31 de enero de 2022.

- Modificado por el Decreto 1437 de 2021, 'por el cual se modifican los artículos 2.6.4.2.1.2, 2.6.4.2.1.3, 2.6.4.2.1.4, 2.6.4.2.1.5, 2.6.4.2.1.26, 2.6.4.2.2.1.3, 2.6.4.3.1.1.1, 2.6.4.3.1.1.4, 2.6.4.3.1.1.5, 2.6.4.3.1.1.6, 2.6.4.3.5.1.3, 2.6.4.3.5.1.7 del Decreto 780 de 2016 en el sentido de adoptar medidas para incrementar la protección de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud y agilizar su flujo', publicado en el Diario Oficial No. 51.853 de 9 de noviembre de 2021.

- Modificado por el Decreto 811 de 2021, 'por el cual se sustituye el Título 11 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección

Social, en relación con el acceso seguro e informado al uso del cannabis y de la planta de cannabis', publicado en el Diario Oficial No. 51.744 de 23 de julio de 2021.

- Modificado por el Decreto 709 de 2021, 'por el cual se modifica el artículo 2.1.11.3 del Decreto 780 de 2016 en relación con el mecanismo de asignación de afiliados', publicado en el Diario Oficial No. 51.719 de 28 de junio de 2021.

- Modificado por el Decreto 452 de 2021, 'por el cual se modifica el artículo 2.5.3.8.3.2.13 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social', publicado en el Diario Oficial No. 51.661 de 30 de abril de 2021.

++

- Modificado por el Decreto 256 de 2021, 'por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 2 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, en relación con las competencias de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud respecto de los actos de adquisición del diez por ciento (10%) o más de la composición del capital o del patrimonio de una entidad promotora de salud', publicado en el Diario Oficial No. 51.611 de 9 de marzo de 2021.

- Modificado por el Decreto 163 de 2021, 'por el cual se crea el Consejo Nacional de Personas Mayores y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 51.590 de 16 de febrero de 2021.

- Modificado por el Decreto 1811 de 2020, 'por el cual se modifica el artículo 2.5.2.2.1.20 del Decreto 780 de 2016 en el sentido de ampliar un plazo para la verificación de las condiciones financieras y de solvencia de las Entidades Promotoras de Salud', publicado en el Diario Oficial No. 51.544 de 31 de diciembre de 2020.

- Modificado por el Decreto 1809 de 2020, 'por el cual se adiciona el Título 8 a la Parte 2 Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de los voluntarios acreditados y activos del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta', publicado en el Diario Oficial No. 51.544 de 31 de diciembre de 2020. Surte efectos seis (6) meses después de su publicación (Art. 2).

- Consultar el Decreto 1787 de 2020, 'por el cual se establecen las condiciones sanitarias para el trámite y otorgamiento de la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia (ASUE) para medicamentos de síntesis química y biológicos destinados al diagnóstico, la prevención y tratamiento de la Covid-19 en vigencia de la emergencia sanitaria', publicado en el Diario Oficial No. 51.542 de 29 de diciembre de 2020.

**

- Modificado por el Decreto 1711 de 2020, 'por el cual se modifica el artículo 2.5.2.3.3.6 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en relación con el plazo para acreditar las condiciones de habilitación por parte de las entidades que operan el aseguramiento', publicado en el Diario Oficial No. 51.533 de 19 de diciembre de 2020.

- Modificado por el Decreto 858 de 2020, 'por el cual se adiciona el artículo 2.1.5.6 al

Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con la afiliación de las personas que se encuentren detenidas sin condena o cumpliendo medida de aseguramiento en centros de detención transitoria', publicado en el Diario Oficial No. 51.348 de 17 de junio de 2020.

- Modificado por el Decreto 600 de 2020, 'por el cual se adiciona el artículo 2.5.2.2.1.21 al Decreto 780 de 2016 en relación con el uso transitorio, por parte de las EPS, de los recursos que tengan invertidos en títulos de deuda pública interna, títulos de renta fija y depósitos a la vista, que forman parte de la reserva técnica', publicado en el Diario Oficial No. 51.298 de 27 de abril de 2020.

- Modificado por el Decreto 268 de 2020, 'por el cual se sustituye parcialmente la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y se modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 51.237 de 24 de febrero 2020.

- Modificado por el Decreto 64 de 2020, 'por el cual se modifican los artículos 2.1.3.11, 2.1.3.13, 2.1.5.1, 2.1.7.7, 2.1.7.8 y 2.1.3.17, y se adicionan los artículos 2.1.5.4 y 2.1.5.5 del Decreto 780 de 2016, en relación con los afiliados al régimen subsidiado, la afiliación de oficio y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 51.203 de 21 de enero 2020.

- Modificado por el Decreto 2359 de 2019, 'por el cual se regula la Integración de la Comisión Nacional del Ejercicio de la Cosmetología y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 51.178 de 26 de diciembre 2019.

- Modificado por el Decreto 1818 de 2019, 'por el cual se modifica el Título 2 de la Parte 1 del libro 2 del Decreto número 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en relación con la inclusión en el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT) del Sistema General de Pensiones y del Sistema de Subsidio Familiar', publicado en el Diario Oficial No. 51.099 de 7 de octubre 2019.

- Modificado por el Decreto 1683 de 2019, 'por el cual se modifican los artículos 2.5.2.2.1.10 y 2.5.2.3.3.6, y se adiciona el artículo 2.5.2.2.1.20 al Decreto número 780 de 2016, en relación con las condiciones de habilitación de las entidades responsables de la operación del aseguramiento en salud', publicado en el Diario Oficial No. 51.075 de 13 de septiembre 2019.

- Modificado por el Decreto 1630 de 2019, 'por el cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social relativo a las mujeres víctimas de violencia', publicado en el Diario Oficial No. 51.071 de 9 de septiembre 2019.

- Modificado por el Decreto 1465 de 2019, 'por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 en relación con los Desfibriladores Externos Automáticos', publicado en el Diario Oficial No. 51.044 de 13 de agosto 2019.

- Modificado por el Decreto 1424 de 2019, 'por el cual se sustituye el Título 11 de la Parte 1

del Libro 2, se modifica el artículo 2.1.7.11 y se deroga el parágrafo del artículo 2.5.2.2.1.5 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con las condiciones para garantizar la continuidad de los afiliados de las Entidades Promotoras de Salud (EPS)', publicado en el Diario Oficial No. 51.037 de 6 de agosto 2019.

- Modificado por el Decreto 494 de 2019, 'por el cual se adiciona una parte al Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con la asignación de competencias administrativas para el cobro de las cuotas partes pensionales activas de las entidades liquidadas, adscritas o vinculadas al Ministerio de Salud y Protección Social', publicado en el Diario Oficial No. 50.901 de 20 de marzo 2019.

- Modificado por el Decreto 2497 de 2018, 'por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con las condiciones generales de operación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) y el giro de los recursos de las rentas territoriales', publicado en el Diario Oficial No. 50.821 de 29 de diciembre de 2018.

- Modificado por el Decreto 2408 de 2018, 'por el cual se sustituye el Capítulo 6 del Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto número 780 de 2016 - Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en cuanto al giro de recursos para las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos', publicado en el Diario Oficial No. 50.817 de 24 de diciembre de 2018.

- Modificado por el Decreto 2058 de 2018, 'por el cual se modifica el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 y el artículo 2.1.5.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social', publicado en el Diario Oficial No. 50.764 de 1 de noviembre de 2018.

- Modificado por el Decreto 1355 de 2018, 'por el cual se modifica el Decreto número 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con el manejo de los recursos de propiedad de las entidades territoriales destinados al aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado', publicado en el Diario Oficial No. 50.671 de 31 de julio de 2018.

- Modificado por el Decreto 1333 de 2018, 'por el cual se sustituye el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, se reglamenta las incapacidades superiores a 540 días y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 50.667 de 27 de julio de 2018.

- Modificado por el Decreto 1298 de 2018, 'por el cual se modifica el Decreto número 2006 de 2008', publicado en el Diario Oficial No. 50.665 de 25 de julio de 2018.

- Modificado por el Decreto 1273 de 2018, 'por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto número 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto número 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo', publicado en el Diario Oficial No. 50.663 de 23 de julio de 2018.

- Modificado por el Decreto 948 de 2018, 'por el cual se modifican los artículos 3.2.3.9. y

3.2.3.11. del Decreto número 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con los plazos para la utilización obligatoria de la planilla electrónica', publicado en el Diario Oficial No. 50.610 de 31 de mayo de 2018.

- Modificado por el Decreto 710 de 2018, 'por el cual se modifican unos artículos del Título 12 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en relación con la evaluación de tecnologías para propósitos de control de precios de medicamentos nuevos', publicado en el Diario Oficial No. 50.571 de 21 de abril de 2018.

- Modificado por el Decreto 682 de 2018, 'por el cual se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto número 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con las condiciones para la autorización de funcionamiento, habilitación y permanencia de las entidades responsables del aseguramiento en salud', publicado en el Diario Oficial No. 50.568 de 18 de abril de 2018.

- Modificado por el Decreto 631 de 2018, 'por el cual se modifica el artículo 2.8.11.11.1 y se adiciona el numeral 15 al artículo 2.8.11.9.1. del Decreto 780 de 2016', publicado en el Diario Oficial No. 50.559 de 9 de abril de 2018.

- Modificado por el Decreto 433 de 2018, 'por el cual se adiciona el Título 12 a la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en relación con la evaluación de tecnología para propósitos de control de precios de medicamentos nuevos', publicado en el Diario Oficial No. 50.526 de 05 de marzo de 2018.

- Modificado por el Decreto 2265 de 2017, 'por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social adicionando el artículo 1.2.1.10, y el Título 4 a la Parte 6 del Libro 2 en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 50.461 de 29 de diciembre de 2017.

- Modificado por el Decreto 2228 de 2017, 'por el cual se modifica el artículo 2.1.5.1 del Decreto número 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en relación con los afiliados al Régimen Subsidiado', publicado en el Diario Oficial No. 50.459 de 27 de diciembre de 2017.

- Modificado por el Decreto 1848 de 2017, 'por el cual se adiciona la Sección 2 al Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto número 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en relación con el Sistema de Habilitación de las Entidades Promotoras de Salud Indígenas - EPSI, aplicables durante el periodo de transición al Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural (SISPI) y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.411 de 8 de noviembre de 2017.

- Modificado por el Decreto 1765 de 2017, 'por el cual se modifican los artículos 3.2.3.9. y 3.2.3.11. del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con los plazos para la utilización obligatoria de la planilla electrónica', publicado en el Diario Oficial No. 50.402 de 30 de octubre de 2017.

- Modificado por el Decreto 1297 de 2017, 'por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 5 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y

Protección Social, en relación con “las medidas preventivas de toma de posesión de las entidades sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud', publicado en el Diario Oficial No. 50.311 de 31 de julio de 2017.

- Modificado por el Decreto 969 de 2017, 'por medio del cual se modifica el artículo 2.6.1.6.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, adicionado mediante el Decreto 1829 de 2016', publicado en el Diario Oficial No. 50.258 de 8 de junio de 2017.

- Modificado por el Decreto 923 de 2017, 'por el cual se modifican los artículos 3.2.2.1 y 3.2.3.9 del Decreto número 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social', publicado en el Diario Oficial No. 50.250 de 31 de mayo de 2017.

- Modificado por el Decreto 866 de 2017, 'por el cual se sustituye el Capítulo 6 del Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 - Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en cuanto al giro de recursos para las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos', publicado en el Diario Oficial No. 50.244 de 25 de mayo de 2017.

- Modificado por el Decreto 762 de 2017, 'por medio del cual se sustituyen los artículos 2.4.5 al 2.4.14 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y se derogan los numerales 1 y 3 y los parágrafos 1o y 2o del artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional', publicado en el Diario Oficial No. 50.231 de 12 de mayo de 2017.

- Modificado por el Decreto 718 de 2017, 'por el cual se adiciona el artículo 2.1.13.9 del Decreto número 780 de 2016 Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social', publicado en el Diario Oficial No. 50.223 de 4 de mayo de 2017.

- Modificado por el Decreto 613 de 2017, 'por el cual se reglamenta la Ley 1787 de 2016 y se subroga el Título 11 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto número 780 de 2016, en relación con el acceso seguro e informado al uso médico y científico del cannabis', publicado en el Diario Oficial No. 50.202 de 10 de abril de 2017.

- Modificado por el Decreto 294 de 2017, 'por el cual se modifican los artículos 2.1.10.6.2. y 2.1.10.6.8 del Capítulo 6 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto número 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social', publicado en el Diario Oficial No. 50.155 de 22 de febrero de 2017.

- Modificado por el Decreto 2152 de 2016, 'por el cual se adiciona un artículo al Título 2 Recursos de las Cajas de Compensación Familiar - CCF de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con el uso de los recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 recaudados en las vigencias 2012, 2013 Y 2014', publicado en el Diario Oficial No. 50.099 de 27 de diciembre de 2016.

- Modificado por el Decreto 2117 de 2016, 'por el cual se modifican los artículos 2.1.13.9, 2.5.2.2.1.7 y 2.5.2.2.1.10 y se adicionan unos artículos en la Sección 1, Capítulo 2, Título 2, Parte 5, Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en lo relacionado con los procesos de reorganización institucional y las condiciones financieras y de solvencia de las Entidades Promotoras de Salud (EPS)', publicado en el Diario Oficial No. 50.095 de 22 de diciembre de 2016.

- Modificado por el Decreto 2083 de 2016, 'por el cual se modifica el artículo 2.1.5.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social', publicado en el Diario Oficial No. 50.092 de 19 de diciembre de 2016.

- Modificado por el Decreto 1990 de 2016, 'por medio del cual se modifica el artículo 3.2.1.5., se adicionan artículos al Título 3 de la Parte 2 del Libro 3 y se sustituyen los artículos 3.2.2.1., 3.2.2.2. y 3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud, en relación con las reglas de aproximación de los valores contenidos en la planilla de autoliquidación de aportes; se fijan plazos y condiciones para la autoliquidación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, respectivamente', publicado en el Diario Oficial No. 50.079 de 6 de diciembre de 2016.

- Modificado por el Decreto 1937 de 2016, 'por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en lo relacionado con las condiciones para el aseguramiento en salud de los miembros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC EP) y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 50.073 de 30 de noviembre de 2016.

- Modificado por el Decreto 1829 de 2016, 'por medio del cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud, en relación con la firmeza de los reconocimientos y giros de los recursos del aseguramiento en salud, el reintegro de recursos pagados por afiliación a prevención o cesión obligatoria, así como la corrección o ajuste a periodos compensados', publicado en el Diario Oficial No. 50.053 de 10 de noviembre de 2016.

- Modificado por el Decreto 1550 de 2016, 'por el cual se adiciona el Título 3 a la Parte 10, del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con la distinción “Cruz Cívica del Mérito Asistencial y Sanitario Jorge Bejarano”', publicado en el Diario Oficial No. 50.011 de 29 de septiembre de 2016.

- Modificado por el Decreto 1500 de 2016, 'por el cual se modifica el artículo 2.6.1.4.3.10 de la sección 3 del Capítulo 4 del título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con la verificación de requisitos para el reconocimiento de los gastos e indemnizaciones cubiertos por la Subcuenta ECAT del Fosyga', publicado en el Diario Oficial No. 49.997 de 15 de septiembre de 2016.

- Modificado por el Decreto 1495 de 2016, 'por el cual se modifican los artículos 2.9.2.5.2, 2.9.2.5.3 y 2.9.2.5.8 del Capítulo 5, Título 2, Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social', publicado en el Diario Oficial No. 49.997 de 15 de septiembre de 2016.

- Modificado por el Decreto 1427 de 2016, 'por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto número 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social', publicado en el Diario Oficial No. 49.983 de 1 de septiembre de 2016.

- Modificado por el Decreto 1370 de 2016, 'por medio del cual se sustituye un artículo y se adiciona al Capítulo V del Título I de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud una disposición, en relación con la operación de la Cuenta de

Alto Costo', publicado en el Diario Oficial No. 49.973 de 22 de agosto de 2016.

- Modificado por el Decreto 1184 de 2016, 'por el cual se adiciona el Capítulo V al Título 10, Parte 1, Libro 2, del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social', publicado en el Diario Oficial No. 49.939 de 19 de julio de 2016.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que la producción normativa ocupa un espacio central en la implementación de políticas públicas, siendo el medio a través del cual se estructuran los instrumentos jurídicos que materializan en gran parte las decisiones del Estado;

Que la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica;

Que constituye una política pública gubernamental la simplificación y compilación orgánica del sistema nacional regulatorio;

Que la facultad reglamentaria incluye la posibilidad de compilar normas de la misma naturaleza;

Que los reglamentos sobre calidad de los productos de que tratan las Leyes 170 de 1994 y 9 de 1979, y los artículos 245 de la Ley 100 de 1993 y 126 del Decreto-ley 019 de 2012, tienen una naturaleza altamente técnica y detallada, requieren de constante evaluación y actualización, y deben surtir un trámite especial de conformidad con los acuerdos internacionales vigentes ratificados por Colombia; razones por las cuales no serán compilados en el presente decreto único;

Que por tratarse de un decreto compilatorio de normas reglamentarias preexistentes, las mismas no requieren de consulta previa, dado que las normas fuente cumplieron al momento de su expedición con las regulaciones vigentes sobre la materia;

Que la tarea de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario implica, en algunos casos, la simple actualización de la normativa compilada, para que se ajuste a la realidad institucional y a la normativa vigente, lo cual conlleva, en aspectos puntuales, el ejercicio formal de la facultad reglamentaria;

Que en virtud de sus características propias, el contenido material de este decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en los decretos compilados;

Que la compilación de que trata el presente decreto se contrae a la normativa vigente al momento de su expedición, sin perjuicio de los efectos ultractivos de disposiciones derogadas a la fecha, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 153 de 1887;

Que las normas cuya vigencia ya se agotó en el tiempo no fueron incorporadas, lo que no afecta

las situaciones, obligaciones o derechos que se consolidaron durante la vigencia de las mismas;

Que por cuanto este decreto constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, los considerandos de los decretos fuente se entienden incorporados a su texto, aunque no se transcriban, para lo cual en cada artículo se indica el origen del mismo;

Que las normas que integran el Libro 1 de este decreto no tienen naturaleza reglamentaria, como quiera que se limitan a describir la estructura general administrativa del sector.

Que durante el trabajo compilatorio recogido en este decreto, el Gobierno verificó que ninguna norma compilada hubiera sido objeto de declaración de nulidad o de suspensión provisional, acudiendo para ello a la información suministrada por la Relatoría y la Secretaría General del Consejo de Estado;

Que con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se hace necesario expedir el presente decreto reglamentario único sectorial;

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

LIBRO 1.

ESTRUCTURA DEL SECTOR SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.

PARTE 1.

SECTOR CENTRALIZADO.

TÍTULO 1.

CABEZA DEL SECTOR.

ARTÍCULO 1.1.1.1. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. El Ministerio de Salud y Protección Social es la cabeza del Sector Administrativo de Salud y Protección Social y tendrá como objetivos, dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública, promoción social en salud, así como, participar en la formulación de las políticas en materia de pensiones, beneficios económicos periódicos y riesgos laborales, lo cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo. El Ministerio de Salud y Protección Social dirigirá, orientará, coordinará, regulará y evaluará el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema General de Riesgos Laborales, en lo de su competencia, adicionalmente formulará, establecerá y definirá los lineamientos relacionados con los sistemas de información de la protección social.

TÍTULO 2.

FONDOS ESPECIALES.

ARTÍCULO 1.1.2.1. FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA (FOSYGA). Es una cuenta adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social sin personería jurídica, administrada

directamente o a través de encargo fiduciario o fiducia pública, por la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 1.1.2.2. FONDO DE SALVAMENTO Y GARANTÍAS PARA EL SECTOR SALUD (FONSAET). Es un fondo cuenta sin personería jurídica administrado directamente o a través de encargo fiduciario o fiducia pública por la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social, cuyo objeto será asegurar el pago de las obligaciones por parte de las Empresas Sociales del Estado, que se encuentren en riesgo alto o medio o que se encuentren intervenidas para administrar o liquidar por la Superintendencia Nacional de Salud y, las que adopten los programas de saneamiento fiscal y financiero con acompañamiento de la Nación.

TÍTULO 3.

ÓRGANOS SECTORIALES DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN.

ARTÍCULO 1.1.3.1. CONSEJO NACIONAL DE CONTROL DE ZOONOSIS.

(Decreto 2257 de 1986)

ARTÍCULO 1.1.3.2. CONSEJO NACIONAL DE SIDA.

(Artículos 47, 48 y 49 del Decreto 1543 de 1997)

ARTÍCULO 1.1.3.3. COMISIÓN DE ACREDITACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS LABORATORIOS QUE PRACTICAN LAS PRUEBAS DE PATERNIDAD O MATERNIDAD CON MARCADORES GENÉTICOS DE ADN.

(Decreto 1562 de 2002)

ARTÍCULO 1.1.3.4. COMISIÓN NACIONAL INTERSECTORIAL PARA LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS.

(Artículos 10 y 11 del Decreto 2323 de 2006)

ARTÍCULO 1.1.3.5. COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES POR GRUPOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY.

(Decreto 4690 de 2007)

Concordancias

Decreto Único 1081 de 2015; Art. 1.3.1 Num. 3

ARTÍCULO 1.1.3.6. COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA EL TALENTO HUMANO EN SALUD.

(Decreto 1730 de 2008 y Decreto 2006 de 2008)

ARTÍCULO 1.1.3.7. COMISIÓN INTERSECTORIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (CISAN).

(Decreto 2055 de 2009)

ARTÍCULO 1.1.3.8. COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA EL CONTROL DEL CONSUMO ABUSIVO DEL ALCOHOL.

(Decreto 120 de 2010)

ARTÍCULO 1.1.3.9. COMISIÓN NACIONAL INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

(Decreto 2968 de 2010)

ARTÍCULO 1.1.3.10. CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

(Decreto 3951 de 2010)

ARTÍCULO 1.1.3.11. COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO ÚNICO DE AFILIADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE PROTECCIÓN SOCIAL.

(Decreto 540 de 2012 modificado por el Decreto 618 de 2014)

ARTÍCULO 1.1.3.12. COMISIÓN NACIONAL DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS.

(Decreto 1071 de 2012)

Concordancias

Ley 100 de 1993; Art. 245

ARTÍCULO 1.1.3.13. COMISIÓN ASESORA DE BENEFICIOS, COSTOS, TARIFAS Y CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD.

(Artículos 10, 11, 12 y 13 del Decreto 2562 de 2012)

ARTÍCULO 1.1.3.14. COMISIÓN INTERSECTORIAL DE SALUD PÚBLICA.

(Decreto 859 de 2014)

ARTÍCULO 1.1.3.15. INSTANCIA DE COORDINACIÓN Y ASESORÍA DENTRO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

(Decreto 2478 de 2014)

ARTÍCULO 1.1.3.16. CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL.

(Ley 1616 de 2013)

Concordancias

Ley 1566 de 2012; Art. 10

ARTÍCULO 1.1.3.17 COMISIÓN NACIONAL DEL EJERCICIO DE LA COSMETOLOGÍA. <Artículo adicionado por el artículo 16 del Decreto 2359 de 2019>

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo 16 del Decreto 2359 de 2019, 'por el cual se regula la Integración de la Comisión Nacional del Ejercicio de la Cosmetología y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 51.178 de 26 de diciembre 2019.

ARTÍCULO 1.1.3.17 <SIC> CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS MAYORES. <Artículo adicionado por el artículo 16 del Decreto 163 de 2021>

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo 16 del Decreto 163 de 2021, 'por el cual se crea el Consejo Nacional de Personas Mayores y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 51.590 de 16 de febrero de 2021.

PARTE 2.

SECTOR DESCENTRALIZADO.

TÍTULO 1.

ENTIDADES ADSCRITAS.

Notas del Editor

Destaca el editor otras entidades adcritas:

- Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos -INDTOT- <Artículo 162 de la Ley 2294 de 2023>

- Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud -IETS- <Artículo 160 de la Ley 2294 de 2023>

- Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES – <Artículo 66 de la Ley 1753 de 2015, Decreto 1428 de 2016>.

ARTÍCULO 1.2.1.1. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS).

(Decreto 4109 de 2011)

ARTÍCULO 1.2.1.2. INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS (INVIMA).

ARTÍCULO 1.2.1.3. FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

ARTÍCULO 1.2.1.4. FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

ARTÍCULO 1.2.1.5. CENTRO DERMATOLÓGICO “FEDERICO LLERAS ACOSTA” - ESE.

ARTÍCULO 1.2.1.6. INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE. <Ver Notas del Editor>

Notas del Editor

- Mediante la Ley 2291 de 2023, '...se transforma la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado en una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, la cual se denomina “Instituto Nacional de Cancerología”, perteneciente al sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación'.

ARTÍCULO 1.2.1.7. SANATORIO DE AGUA DE DIOS - ESE.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Sena
ISSN Pendiente
Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

logo